

## RESOLUCIÓN No. 03407

“Por medio de la cual se corrigen las Resoluciones 751 de 2017, 036 de 2017, 1020 de 2016, 908 de 2014, 3536 de 2014, 1650 de 2014, 1479 de 2013, 1440 de 2012, 6788 de 2010, por errores formales en la producción normativa de estas”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial el Acuerdo 257 de 2006 y las que le confiere el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009; y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“las Entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.”*

Que en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 12 se señala que: *“serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: e.) “Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, Proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”, f.) “Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados”, h.) “Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional”, j.) “Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento”.*

Que a través de memorando 2017IE108333 del 12 de junio de 2017, la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, señaló que verificada la producción legal incorporada dentro del Boletín Legal Ambiental de la Entidad se evidenciaron varios errores formales, en el epígrafe, el año o en el número real de la Resoluciones que modifican o derogan actos administrativos anteriores.

## RESOLUCIÓN No. 03407

Que por lo anterior, una vez evidenciadas las situaciones anteriormente descritas se debe ordenar la corrección de los siguientes actos administrativos: Resolución 751 de 2017, 036 de 2017, 1020 de 2016, 908 de 2014, 3536 de 2014, 1650 de 2014, 1479 de 2013, 1440 de 2012, 6788 de 2010, que son de interés general de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente a los errores formales contenidos en los actos administrativos que se hacen referencia en el memorando radicado 2017IE108333 del 12 de junio de 2017 de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, con fundamento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con lo establecido en la norma transcrita, la corrección material de los actos administrativos, se da cuando los mismos contienen errores materiales de escritura o transcripción, expresiones, numéricas, entre otros, como es el caso bajo examen.

Que en aplicación de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente encontró la existencia de errores formales en 9 de sus actos administrativos, los cuales deberán ser corregidos, y los mismos, se enlistan a continuación:

1. **Resolución 751 de 2017:** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00908 de 2014 y se designa a un único delegado del Sector Ambiente a los Consejos Locales de Gobierno”.*

Que en el enunciado del anterior acto administrativo se manifestó que se modifica la Resolución 00908 de 2014. Sin embargo, de la lectura y posterior revisión del mencionado acto se evidenció que se produjo un acto de derogación y no de modificación, razón por lo cual se hace necesario corregir la Resolución 751 de 2017, la cual quedará así:

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 00908 de 2014 y se designa a un único delegado del Sector Ambiente a los Consejos Locales de Gobierno”.*

## RESOLUCIÓN No. 03407

### 2. **Resolución 036 de 2017**, *"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*

En el artículo cuarto del mencionado acto administrativo se indica:

*"Artículo Cuarto: Deróguese la Resolución 00028 de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias,".*

Que, sin embargo, al verificar la existencia del acto administrativo No. 00028 de 2016 en el Boletín Legal Ambiental de la entidad, se encontró que el mismo no existe en la producción legal de la Secretaría Distrital de Ambiente para el año 2016; por lo anterior y al verificar los actos administrativos del año 2017 en el Boletín Legal Ambiental, se evidenció la existencia de la Resolución 0028 de 2017 *"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

Que por lo anterior, se concluye que existe un error de digitación en el año del referido acto administrativo, en consecuencia se corrige la Resolución 036 de 2017 en su artículo cuarto, la cual quedará así:

*"Artículo Cuarto: Deróguese la Resolución 00028 de 2017, y las demás disposiciones que le sean contrarias".*

### 3. **Resolución 1020 de 2016**, *"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2011, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015 del Sistema Integrado de Gestión de la SDA, y se toman otras determinaciones"*.

Que en el artículo 10 del mencionado acto administrativo, se señala que se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2011, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015.

Que así las cosas, al verificar la Resolución 1027 de 2011, *"Por el cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa"*; se evidenció que esta norma no es del tema objeto de la Resolución 1020 de 2016. En consecuencia, se hace necesario corregir el error de digitación presentado en la Resolución 1020 de 2016, toda vez que la resolución que se debe modificar es la Resolución 1027 de

## **RESOLUCIÓN No. 03407**

2012 “Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 6788 de 2010, 1909 y 5867 de 2011” y no la Resolución 1027 de 2011, existiendo un error en el año

Que en este orden de ideas, el enunciado de la Resolución 1020 de 2016, quedara así:

*“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2012, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015 del Sistema Integrado de Gestión de la SDA, y se toman otras determinaciones”*

Que así mismo, se corrige error de digitación presentado en el artículo 10 de la Resolución 1020 de 2016, el cual quedará así:

*“Artículo 10. – Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental y modifica parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2012, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015.”*

- 4. Resolución 908 de 2014** “Por medio de la cual se designan los delegados del Sector Ambiente a los Consejos Locales de Gobierno”.

Que esta resolución señaló en su artículo cuarto, lo siguiente:

*“Artículo 4.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y subroga la Resolución 5692 de 2010”.*

Que verificada la Resolución 5692 de 2010, ‘Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia fiscal de 2010’; se encontró que la misma no guarda relación con el contenido de la Resolución 908 de 2014. Por lo anterior se procede a corregir el artículo 4 de la Resolución 908 de 2014, el cual quedará así:

*“Artículo 4.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.”*

- 5. Resolución 3536 de 2014**, “Por la cual delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones”

### **RESOLUCIÓN No. 03407**

Que el presente acto administrativo indica en el artículo 7°: *“La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 0241 de 2014”.*

Que analizada la Resolución 241 de 2014, que *“modifica la Resolución N° 0104 del 11 de enero de 2011 “Por la cual se otorga registro de publicidad exterior visual tipo aviso y se toman otras determinaciones”*, se evidenció que no guarda relación con el objeto de la resolución 3536 de 2014.

Que al verificar lo mencionado en el artículo 7 de la Resolución 3536 de 2014 se encontró lo siguiente:

*“Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 241 de 2014.” (Negrilla fuera de texto original)*

Que así las cosas, se evidenció que en el artículo 7 de la Resolución 3536 de 2014, se produjo un error de digitación al indicar que se deroga lo mencionado en la Resolución 241 de 2014, siendo correcto mencionar que se deroga lo contenido en la Resolución 2401 de 2014, tal y como se manifestó anteriormente.

Que en este orden de ideas es procedente corregir el acto indicado, por las razones expuestas el artículo séptimo de la Resolución 3536 de 2014 el cual que quedará:

*“Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 2401 de 2014. .” (Negrilla fuera de texto original)*

6. **Resolución 1650 de 2014** *“Por la cual se Subroga la Resolución 1727 de 2011, “Por la cual se crea el Banco de Proyectos Ambientales – BPA y su Comité Técnico Evaluador”.*

Que en el mencionado acto administrativo se determinó lo siguiente:

*“Artículo 10. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige partir de su publicación y subroga la resolución 1727 de 2009”.*

## RESOLUCIÓN No. 03407

Que al consultar en la página del Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente la Resolución 1727 de 2009 se evidenció que en la misma “*Se inicia una investigación sancionatoria de carácter ambiental, se formula un pliego de cargos y se toman otras determinaciones*”.

Que verificada la concordancia normativa de la Resolución 1727 de 2011, se evidenció que en la misma se crea “*el banco de proyectos ambientales –BPA y el comité evaluador*”.

Que por lo anterior, se hace necesario corregir el artículo 10 de la Resolución 1650 de 2014, toda vez que la resolución a derogar es la Resolución 1727 de 2011, y no la Resolución 1727 de 2009.

Que en consecuencia, el artículo 10 de la Resolución 1650 de 2014 quedará así:

*“Artículo 10. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige partir del día siguiente a su publicación y subroga la Resolución 1727 de 2011”*

- 7. Resolución 1479 de 2013**, “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2013 del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente*”.

Que señaló en su el Artículo Cuarto: “*Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental y modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2013.*”

Que al revisar la precitada norma, se evidencia que se cometió un error de digitación en el año de la resolución citada, ya que no existe para el año 2013 en la producción normativa de la Secretaría Distrital de Ambiente. Razón por la cual se hace necesario corregir la Resolución 1479 de 2013, en su enunciado, ya que la norma que se modificó fue la Resolución 5867 de 2011 “*Por medio de la cual se adoptan nuevos procedimientos y se modifican parcialmente las Resoluciones: 5575,8363 de 2009, 5787,3149, 6788, 7043, 7149, 7384, y 7385 de 2010; 009, 1909, 2605, 3056, 3864, 4545, 4629, 4851 y 5505 de 2011.*”

### **RESOLUCIÓN No. 03407**

Que por lo anterior, se procede a realizar la corrección del enunciado de la Resolución 1479 de 2013, el cual quedará así:

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2011, del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Que así mismo, se debe corregir el artículo 4 de la Resolución 1479 de 2013, el cual quedara así:

*“Artículo Cuarto: Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental y modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2011.”*

**8. Resolución 1440 de 2012** *“Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que la mencionada Resolución en el artículo 8, señala:

*“Artículo 8°.- Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige partir de su publicación, deroga la Resolución 1333 de 2009 y demás normas que le sean contrarias “.*

Que analizada la Resolución 1333 de 2009, la misma indica *“por la cual se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones”.*

Que es evidente que se cometió un error en la digitación en el año de la resolución citada, toda vez que el año de creación de la resolución por la cual se modifica la conformación del comité de conciliación es el año 2010, y no el año 2009 como se menciona en el artículo 8 de la Resolución 1440 de 2012.

Que aunado a lo anterior, es oportuno corregir el error gramatical que se encuentra en el artículo 8 de la Resolución 1440 de 2012, toda vez que se indica que la “represente resolución” y el sentido del mencionado acto administrativo es indicar la (presente resolución).

Que en consecuencia, se hace necesario corregir el artículo 8 de la Resolución 1440 de 2012, el cual quedará así:

## RESOLUCIÓN No. 03407

*“Artículo 8°. - Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige partir del día siguiente a su publicación, deroga la Resolución 1333 de 2010 y demás normas que le sean contrarias”*

9. **Resolución 6788 de 2010** *“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575, 8363, 9087 de 2009, 327, 2002, 3149 y 5787 de 2010 adoptando, modificando y derogando Procedimientos de la SDA”.*

Que en esta resolución se evidenció el error de digitación en el artículo décimo tercero que establece:

*“ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 7235, 7727, 8607 de 2009 y 1334 de 2010 y parcialmente las Resoluciones 5575, 8363 y 9087 de 2009, 327, 202, 3149 y 5787 de 2010, en todo aquello que le sea contrario a la decisión aquí adoptada”.*

Que se hace necesario corregir este artículo toda vez que la Resolución 202 de 2010, corresponde a: *“Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa”* y no a procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente como se menciona en la Resolución 6788 de 2010.

Por lo anterior, al realizar la lectura de la Resolución 6788 de 2010, se evidencia el error de digitación, dado que una vez consultado el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente se encontró que el acto administrativo que modifica los procedimientos del manual de procesos y procedimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente es la Resolución 2002 de 2010, y no la Resolución de 202 de 2010.

En este orden de ideas, se corrige el artículo de la precitada resolución, el cual quedara así;

*“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 7235, 7727, 8607 de 2009 y 1334 de 2010 y parcialmente las Resoluciones 5575, 8363 y 9087 de 2009, 327, 2002, 3149 y 5787 de 2010, en todo aquello que le sea contrario a la decisión aquí adoptada”*

Que de esta manera las correcciones previstas en la presente acto administrativo, cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto fueron evidenciados errores de digitación y, no generan modificaciones en el sentido material de las decisiones adoptadas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo anterior,

## RESOLUCIÓN No. 03407

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. -CORREGIR**, los actos administrativos de interés general de la Secretaría Distrital de Ambiente contenidos en las Resoluciones Nos.751 de 2017, 036 de 2017, 1020 de 2016, 908 de 2014, 3536 de 2014, 1650 de 2014, 1479 de 2013, 1440 de 2012, 6788 de 2010, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -MODIFICAR** las Resoluciones que se enuncian a continuación, de la siguiente manera:

1. **Resolución 751 de 2017**, quedará de la siguiente manera en su encabezamiento:

*“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 00908 de 2014 y se designa a un único delegado del Sector Ambiente a los Consejos Locales de Gobierno”.*

2. **Resolución 036 de 2017**, *“Por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, quedará de la siguiente manera:*

*“Artículo Cuarto: Deróguese la Resolución 00028 de 2017 y las demás disposiciones que le sean contrarias”.*

3. **Resolución 1020 de 2016**, *“Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2012, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015 del Sistema Integrado de Gestión de la SDA, y se toman otras determinaciones”* quedará de la siguiente manera:

*“Artículo Décimo. – Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental y modifica parcialmente las Resoluciones 5575 de 2009, 1027 de 2012, 3166 de 2014 y, 237 y 350 de 2015.”*

4. **Resolución 908 de 2014**, *“Por medio de la cual se designan los delegados del Sector Ambiente a los Consejos Locales de Gobierno”* quedará de la siguiente manera:

## RESOLUCIÓN No. 03407

**Artículo Cuarto. - Vigencia.** *La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación “.*

5. **Resolución 3536 de 2014**, “*Por la cual delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones*”, quedará de la siguiente manera;

**“Artículo Séptimo °.** *La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución No. 2401 de 2014.*

6. **Resolución 1650 de 2014**, “*Por la cual se Subroga la Res. 1727 de 2011 “Por la cual se crea el Banco de Proyectos Ambientales – BPA y su Comité Técnico Evaluador”*”, quedará de la siguiente manera:

**“Artículo Décimo: Vigencia y Derogatoria.** *La presente resolución rige partir del día siguiente a su publicación y subroga la resolución 1727 de 2011”*

7. **Resolución 1479 de 2013**, “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2013 del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente*” quedará de la siguiente manera:

**“Artículo Cuarto: Vigencia y Derogatorias.** *La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Legal Ambiental y modifica parcialmente la Resolución 5867 de 2011.*

8. **Resolución 1440 de 2012**, “*Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente*” quedará de la siguiente manera:

**“Artículo Octavo °. - Vigencia y Derogatoria.** *La presente resolución rige partir del día siguiente a su publicación, deroga la Resolución 1333 de 2010 y demás normas que le sean contrarias”*

**RESOLUCIÓN No. 03407**

9. **Resolución 6788 de 2010**, “*Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 5575, 8363, 9087 de 2009, 327, 2002, 3149 y 5787 de 2010 adoptando, modificando y derogando Procedimientos de la SDA*”, quedará de la siguiente manera:

*“Artículo Décimo Tercero: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 7235, 7727, 8607 de 2009 y 1334 de 2010 y parcialmente las Resoluciones 5575, 8363 y 9087 de 2009, 327, 2002, 3149 y 5787 de 2010, en todo aquello que le sea contrario a la decisión aquí adoptada”*

**ARTÍCULO TERCERO.** – Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones objeto de las correcciones continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTICULO CUARTO. - PUBLICACIÓN.** La presente Resolución se publicará en el Boletín Legal Ambiental y en el aplicativo del SIG-ISOLUCION, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIAS.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con la misma no se afecta la legalidad, ni la vigencia de los actos modificados.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de diciembre del 2017**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS C.C: 51985496

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

27/11/2017

Revisó:

Página 11 de 12

## RESOLUCIÓN No. 03407

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
IVONNE LUCIA GUERRERO ROJAS	C.C:	52327225	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20171352 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.C:	1018429385	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20170565 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2017

**Aprobó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/11/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2017
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------